JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Bancolombia S.A.**
Demandado	**Fabián Enrique Gutiérrez Hernández**
Radicado	05001 40 03 013 **2020 00751** 00
Providencia	Auto Interlocutorio 392
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Con fundamento en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá informar al Despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará la evidencia de la efectividad de la misma, particularmente alguna comunicación remitida a la persona por notificar.

2. Aclarar los **HECHOS** de la demanda respecto de las **PRETENSIONES** en relación con el número del pagaré objeto de recaudo, pues en los **HECHOS 3** y **4** se hace mención del pagaré 4594250345319420, pero en el **HECHO 2** y en las **PRETENSIONES**, se hace alusión es al pagaré **4594250345319425**.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

PAULA

JUZGADO 013

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 034 _ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE FEBRERO DE 2021 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff0b0c4f1b883749e7746eb24abe3ff7fb345fc41c07840b23a3ab8078fbf1dc
Documento generado en 25/02/2021 04:19:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica